



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año II

Sábado, 19 de febrero de 1983

Número 20

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Comunidad Autónoma

INDICE

	<u>Página</u>	Consejería de Administración Territorial, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente
IV. ANUNCIOS		DEVOLUCION DE FIANZA
CONSEJERIA DE SANIDAD, ACCION SOCIAL Y TRABAJO		
Devolución de fianza	221	A fin de proceder a la devolución de la fianza que tienen constituida:
CONSEJERIA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL, URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE		— D. Ignacio Yoldy Leoz, en garantía de las obras de "Reforma de la Sala Cultural Gonzalo de Berceo, Electricidad y Luminotecnia".
Devolución de fianza	221	— D. Ismael Andrés Martínez, en garantía de las obras de "Reformado del proyecto de refuerzo del firme y doble tratamiento superficial en la Carretera LO-P-8345 de Cañas a la LO-8306".

IV. Anuncios.

Consejería de Sanidad, Acción Social y Trabajo

DEVOLUCION DE FIANZA

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida la casa "Almacén Frigoríficos Palacios" como garantía, del concurso de suministro de carnes a los Centros Asistenciales de esta Comunidad Autónoma, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación de los citados trabajos.

Logroño, 9 de febrero de 1983.— El Consejero de Sanidad, Acción Social y Trabajo,

— TABOADA, Empresa Constructora, S.A., en garantía de las obras de "Ensanche del Puente sobre el Río Oja en la Carretera LO-V-7062 a Villalobar de Rioja."

— D. Jesús María Ezdozain Araiz, en representación de ZARDOYA OTIS, S.A., en garantía de las obras de "Instalación ascensor en Edificios ocupados por la Excm. Diputación Provincial".

— D. Ramón Fernández Ruíz, en garantía de las obras de "Instalación eléctrica, cuadro general, acondicionamiento derivaciones individuales y alumbrado exterior en el edificio lateral o Palacio Provincial".

Que les fueron adjudicadas y ya terminadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja", puedan presentar reclamaciones por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra los adjudicatarios en relación con las citadas obras.

Logroño, 9 de febrero de 1983.— El Consejero de Administración Territorial, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Disposiciones de la Provincia

INDICE

	Página		Página
I. ADMINISTRACION DEL ESTADO		INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Aviso	229
Real Decreto 169/1983, de 2 de febrero	222	IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Orden de 2 de febrero de 1983	223	AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS	
MINISTERIO DEL INTERIOR		Sala de lo Contencioso-Administrativo	229
Orden de 9 de febrero de 1983	223	JUZGADOS	
DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Distrito y Municipales	229
Propuesta de Resolución	223	MAGISTRATURA DE TRABAJO	
Acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo	224	Procedimientos	231
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		V. GOBIERNO MILITAR	
Sanciones	225	Caja de Recluta núm. 621	
DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA		Junta de Clasificación y Revisión	231
Sección de Industria	225	Normas de Transporte para incorporación	232
COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO		VI. OTROS ANUNCIOS	
Nota-Anuncios	228	BANCO CANTABRICO, S.A.	
		Extravío imposición	232

I Administración del Estado

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

363

3836 REAL DECRETO 169/1983, de 2 de febrero, por el que se prorroga el plazo de adaptación de instalaciones de mataderos a la Reglamentación Técnico-Sanitaria vigente.

La disposición transitoria primera del Real Decreto 1644/1981, de 3 de agosto, mantiene el plazo de dos años, contado a partir del 5 de febrero de 1981, establecido en el Real Decreto 158/1981, de 16 de enero, para la adaptación de las instalaciones de mataderos, y la disposición transitoria segunda otorga otro plazo de dos años, contado a partir del 6 de agosto de 1981, para los mataderos municipales que no expendan carnes fuera de sus términos municipales de origen.

Aunque un gran número de mataderos frigoríficos y fábricas de embutidos con matadero anejo tiene concedida la prórroga de las adaptaciones de sus instalaciones antes del 31 de octubre de 1981, la situación económica existente que afecta a numerosas Empresas no les ha permitido la ejecución de las obras para ajustarse a la vigente Reglamentación Técnico-Sanitaria.

Por otra parte, la conclusión de la Comisión Conjunta Congreso-Senado, aprobada por el Congreso de los Di-

putados del día 9 de junio de 1982, por la que se insta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con la participación de las Comunidades Autónomas competentes, a establecer un Plan general de mataderos de carácter indicativo para la construcción de nuevos mataderos o la renovación de los actuales, hace aconsejable aguardar a que la total realización de adaptación de los mataderos exigida por el Real Decreto 1644/1981, de 3 de agosto, tenga en cuenta las vías de financiación que fueron previstas por el Congreso de los Diputados para los mataderos municipales preferentemente, una vez concluido el Plan general.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Sanidad y Consumo, de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Administración Territorial y de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 1983,

DISPONGO :

Artículo 1.º Se amplían por seis meses los plazos establecidos en el Real Decreto 1644/1981, de 3 de agosto, por el que se modifica la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Mataderos, Salas de Despiece, Centros de Contratación, almacenamiento y Distribución de Carnes y Despojos y se fijan las condiciones mínimas de los mataderos municipales en sus disposiciones transitorias primera y segunda.

Artículo 2.º En el caso de los mataderos frigoríficos, mataderos unidos a fábricas de embutidos y mataderos municipales que expendan sus carnes fuera del término municipal de origen, únicamente podrán disfrutar de la prórroga señalada en el anterior artículo si tienen pre-

viamente concedidas las prórrogas antes del 31 de octubre de 1981 para la presentación de la documentación exigida en el Real Decreto 158/1981, de 16 de enero.

Artículo 3.º Se faculta a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas a que, excepcionalmente, puedan prorrogar el plazo de vigencia que establece el artículo 1.º de este Real Decreto a aquellos que teniendo ejecutadas sus obras de adaptación a la correspondiente Reglamentación Técnico-Sanitaria, en un 60 por 100 del proyecto aprobado, no puedan entrar en funcionamiento por causas muy justificadas dentro del plazo concedido.

Las prórrogas así otorgadas por los Entes territoriales a los mataderos individualmente no podrán superar en ningún caso un periodo adicional de seis meses.

Las Comunidades Autónomas deberán comunicar a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las prórrogas que en las condiciones de referencia se concedan a cada uno de los mataderos.

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado"

Dado en Madrid, a 2 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

352

365

ORDEN de 2 de febrero de 1983, sobre indemnización por uso de vehículos particulares por funcionarios en comisión de servicio.

La cuantía de las indemnizaciones a funcionarios por la utilización de vehículos particulares en las comisiones de servicio que les sean encomendadas, fijada por la Orden de 14 de mayo de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" del 19), resulta insuficiente debido a los incrementos de coste de los vehículos y de los carburantes desde aquella fecha.

En su virtud, previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda, este Ministerio de la Presidencia dispone:

1.º La indemnización a percibir por el funcionario, como gasto de viaje, por el uso de vehículo particular en comisión de servicio, se devengará conforme a lo que sigue:

Si se tratase de automóviles, será la cantidad que resulte a razón de catorce pesetas por kilómetro recorrido.

Si se tratase de motocicletas, será la cantidad que resulte a razón de cinco pesetas por kilómetro recorrido.

Si se tratase de otros vehículos, será la cantidad que importe realmente su utilización, según justificación fehaciente, sin que pueda devengarse, en ningún caso, cantidad que suponga coste superior al de catorce pesetas por kilómetro recorrido.

2.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 2 de febrero de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

354

Ministerio del Interior

364

ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se determinan las armas específicas para desempeñar las funciones de guardería.

El artículo 5.º del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2179/1981, de 24 de julio, clasifica, dentro de la 3.ª categoría, las armas largas para guardería y encomienda a este Ministerio determinar, mediante Orden, las armas que han de considerarse como específicas para desempeñar las funciones de guardería.

Por otro lado, el propio Reglamento, al describir en la cuarta categoría las armas largas rayadas, hace la concreción de que están comprendidas en este concepto las armas fabricadas para caza mayor y los cañones estriados adaptables a escopetas de caza con recámara para cartuchos metálicos, siempre que, en ambos casos, no se encuentren clasificadas, por sus calibres, como armas de guerra, o de guardería.

Queda, pues, patente la intención del legislador de delimitar los tres grupos de armas largas rayadas: de guerra, de caza mayor y de guardería, en razón a que también son diferentes las licencias que amparan su uso.

Por lo que atañe a las armas de guerra, el Ministerio de Defensa ya ha determinado los calibres que, por tener la consideración de utilizables en armas de guerra, no pueden ser autorizadas para armas largas rayadas de caza mayor.

Para ultimar aquella meta legislativa queda por delimitar, conforme al artículo 5.º, del Reglamento de Armas, cuál ha de ser el campo de las armas largas para guardería.

En consecuencia, realizados los estudios pertinentes en el seno de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos, a propuesta de la misma y teniendo en cuenta, también, los intereses que pudieran resultar afectados, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Tendrán la consideración de armas largas para guardería las armas largas rayadas que disparen cartuchería metálica de los salibres 5,6 mm. (22 americano), 6,35 mm., 7,65 mm., 9 mm. corto, 9 mm. parabellum, ó 9 mm. largo, que sea también apta para su utilización con armas cortas.

Artículo 2.º En ningún caso podrán tener la consideración de armas largas para guardería las armas largas rayadas aptas para la caza mayor.

Artículo 3.º Quedan expresamente prohibidas como armas largas rayadas para guardería las que disparen cartuchos de cualquiera de las armas del calibre 44.

Artículo 4.º Lo dispuesto en esta Orden no afecta al personal de Vigilantes Jurados de Seguridad, que se regirá por su normativa específica.

Artículo 5.º Los Guardas Jurados que en el momento de la entrada en vigor de la presente Orden tuvieran legalizadas para su servicio armas distintas de las referidas en el artículo 1.º deberán sustituirlas por éstas en el plazo de cinco años.

Madrid, 1 de febrero de 1983.

BARRIONUEVO PEÑA

353

Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo

PROPUESTA DE RESOLUCION

357

Visto el expediente sancionador número 10 del año 1982, seguido contra don Rufino Rojas Salinas por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, e incoado por orden de proceder del Ilmo. Sr. Director Provincial Accidental del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (M.O.P.U.) de La Rioja,

y

RESULTANDO hechos probados, que el citado don Rufino Rojas Salinas, titular del local comercial denominado "Bar Asador Rey Don García" ubicado en el inmueble de Protección Oficial sito en calle Marqués de Murrieta, 68-70 Logroño, ha construido una chimenea de evacuación de humos, procedente de dicho local comercial, en elemento común o patio de manzana de tal inmueble sin contar con la autorización del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, (antes Instituto Nacional de la Vivienda).

RESULTANDO que previa denuncia de los hechos, por don Lorenzo Gutiérrez Fernández, el 5 de febrero de 1982, se inician actuaciones de Diligencias Previas a este expediente sancionador, el 19 de febrero de 1982, en cuyo transcurso el expedientado alega el haber construido la mencionada chimenea conforme a proyecto, haber obtenido Licencia Municipal, y corregido los ruidos producidos por el extractor de humos.

RESULTANDO que en fecha 15 de abril de 1982, el expediente es exhortado por esta Dirección Provincial, para que acredite en plazo determinado, la legalización de la obra mencionada, o en su caso, la reposición del espacio de su ubicación a las condiciones del proyecto originario, y al haber quedado incumplida la exhortación se elevan las actuaciones a expediente sancionador el 27 de mayo de 1982, con designación de Instructor y Secretario, debidamente notificados a los interesados, y subsidiariamente se vacua Pligo de Cargos expresivo de los que como hechos probados han sido recogidos en el Resultando primero de esta Propuesta de Resolución; cuya notificación, por la ausencia de su domicilio del expedientado, se verifica por medio de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, tal como se acredita con la documentación unida al expediente.

RESULTANDO que la tramitación del presente expediente sancionador se han observado las normas comprendidas en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, y supletoriamente las de la Ley de Procedimiento Administrativo, en sus artículos 133 a 137.

CONSIDERANDO que a tenor del artículo 153 b) 12, del mencionado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial es infracción grave de la normativa reguladora del régimen de dichas viviendas "la realización no autorizada por el Instituto Nacional de la Vivienda de cualquier construcción no prevista en el proyecto, en terrazas u otros elementos comunes del inmueble, una vez obtenida la calificación definitiva".

CONSIDERANDO:

A) Que a la falta grave antedicha corresponde la sanción de multa de 50.000 a 250.000 pesetas, a tenor del artículo 57 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

B) Que según este mismo precepto, "la graduación de la cuantía de la sanción a imponer tendrá especialmente en cuanto el daño producido y el enriquecimiento injusto obtenido", pudiendo imponerse además las sanciones complementarias a que hace referencia el artículo 155 del Vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, del 24 de julio de 1968, entre los que se encuentra la de realización de las obras necesarias para acomodar la edificación al proyecto aprobado y a las ordenanzas técnicas y normas constructivas que sean aplicables.

CONSIDERANDO que don Rufino Rojas Salinas, es responsable ante la Administración de la falta grave de que se trata, toda vez que los hechos que se le imputan están debidamente acreditados en el presente expediente.

CONSIDERANDO que es competente para resolver este expediente sancionador e imponer las sanciones apli-

cables el Ilmo. Sr. Director Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, conforme al Decreto 1929/1976, de 2 de Abril y la Orden de 2 de Diciembre de 1973, y Real Decreto 3314/1981, de 29 de Diciembre, sobre adaptación de la estructura periférica de dicho Ministerio.

VISTOS los preceptos legales mencionados, la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación.

El Instructor que suscribe eleva al superior criterio del Ilmo. Sr. Director Provincial la siguiente Propuesta de Resolución.

1.—Imponer a don Rufino Rojas Salinas, como autor de la falta grave consistente en la construcción de una chimenea de evacuación de humos, en elemento común o patio de manzana del inmueble (/ Marqués de Murrieta 68-70, Logroño, sin haber obtenido autorización del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, (antes Instituto Nacional de la Vivienda), y a tenor de los artículos 153 b) 12 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, del 24 de julio de 1968 y el artículo 57 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, una multa de cincuenta mil pesetas (50.000 pts.).

2.—Imponerle la obligación de acreditar ante la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de La Rioja, en plazo de 30 días, la legalización de las obras realizadas, consistentes en la construcción de la chimenea de evacuación de humos del Bar Asador "Rey Don García" en patio de manzana del inmueble indicado, o en otro caso, su desmontaje reponiendo el espacio a su configuración en el proyecto de obras originario.

3.—Reservar a los interesados en este expediente las acciones que derivadas del régimen de la propiedad horizontal o de casas divididas por pisos, les asistan para su ejercicio en la vía judicial ordinaria.

Logroño, a 28 de enero de 1983.

El Instructor,— Fdo.: Jesús Salazar Ruiz

346

387

La Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja, en su sesión del día 28 de enero de 1983, acordó lo siguiente:

164/82.— TORRECILLA EN CAMEROS.— Aprobar definitivamente el proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torrecilla en Cameros.

163/82.— HARO.— Oprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector número 8 del Plan General Municipal de Ordenación de Haro.

24/81.— GIMILEO.— Denegar la Delimitación de Suelo Urbano propuesta en el proyecto al Sur de la carretera N-232, Ramal a Haro, en Gimileo.

122/82.— HUERCANOS.— Denegar el proyecto de construcción de una vivienda familiar aislada en suelo no urbanizable de Huércanos y promovida por don Silverio Gómez.

124/82.— ARNEDO.— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de una vivienda familiar aislada, en suelo no urbanizable de Arnedo y promovida por don José María León Domínguez.

127/82.— SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de una nave industrial en suelo no urbanizable de Santo Domingo de la Calzada promovida por don Droteo Pérez Gómez.

Contra los acuerdos: 101, 163/82, 24/81, 122, 124 y 127 /82, cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el Ar. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Excmo. Sr. Ministro o ante esta Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo máximo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

Asimismo, la Comisión Provincial de Urbanismo acordó someter a información pública por espacio de 15 días desde la publicación de los siguientes proyectos.

151/82.— ANGULANO.— Proyecto de construcción de una Central Hidroeléctrica, en suelo no urbanizable de Angulano promovida por IBERDUERO.

160/82.— IGEA.— Proyecto de construcción de dos naves industriales para ampliación de industria, en suelo no urbanizable de Igea, promovido por "Muebles Hersanz, S.A."

165/82.— OJACASTRO.— Proyecto de construcción de una vivienda familiar aislada, en suelo no urbanizable de Ojacastro, promovida por doña Ana María Fuentes Pildain.

Estos proyectos quedan expuestos al público en la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en La Rioja, sita en la calle Once de Junio número 11 de Logroño.

376

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

SANCIONES

ANUNCIO

319

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa Antonio Roso Galán, con último domicilio conocido en la localidad de Calahorra, calle Bebricio —Torre de La Rioja—, se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha citado Resolución en el expediente de Sanciones marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 77 de 6-7-82 cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 1 de febrero de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de La Rioja.

En virtud de Acta de Infracción.

Incoada en fecha: 3-5-1982.

Empresa: Antonio Roso Galán

Actividad: Construcción

Domicilio: calle Bebricio —Torre de La Rioja—

Localidad: Calahorra.

RESULTANDO: Que en el Acta de la Inspección se hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el artículo 21 de la Orden de 13-X-67, modificado por la Orden de 23-X-72, al no cumplir el plazo legal de presentación de parte de accidente padecido por el trabajador Francisco Martínez Andújar, al servicio de la citada empresa, ya que la fecha del accidente fue la de 16-3-82 y la de presentación en la Entidad Aseguradora es el 24-4-1982.

Los hechos relatados constituyen infracción reseñada en el artículo cuarto. uno. uno. k.), del Decreto 12-IX-70, aprobando el Reglamento General de Faltas. LEVE

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas: CINCO MIL PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto. uno. del citado Reglamento de Faltas y Sanciones, al sancionar la falta en su grado MAXIMO.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 6-7-82 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en fecha 20-6-82 a 6-7-82, haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 10 de julio de 1975, en relación con el artículo 3.º del Real Decreto 3316/81, de 29 de diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

VISTOS: Los preceptos legales citados y demás de aplicación,

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa Antonio Roso Galán, con domicilio en calle Bebricio, Torre de La Rioja, Calahorra, la sanción total de 5.000 pesetas por la infracción reseñada en el Acta origen de este expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, en el término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20% en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Adviértasele que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en el mismo plazo, mediante su ingreso en la Caja Postal de Ahorros, Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a uno de febrero de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: Manuel Alía Ramos

306

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

348

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.301 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Ayuntamiento de Calahorra con

domicilio en Calahorra, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea en Calahorra, circuito simple, a 13,2 KV. Tendrá una longitud total de 1.469 metros con origen en el apoyo número 5 de la línea a ET "Rufo de Miguel" y final en el apoyo número 6. El primer tramo de 8 metros será aéreo con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² de sección sobre un apoyo metálico; el segundo tramo de 1.121 será subterráneo con conductores unipolares de 50 mm² en aluminio; el tercer tramo aéreo tendrá 340 metros con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² de sección sobre dos apoyos metálicos y tres de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1963, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 7 de febrero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

337

374

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.315 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de José Calatayud Pascual con domicilio en Calahorra, calle Espronceda número 35, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica en Calahorra, circuito simple, a 13,2 KV con conductores unipolares de cable Hersatene 12/20 KV de 50 mm² de sección en aluminio. Tendrá una longitud total de 75 metros con origen en la ET "Azucarera-4" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora tipo interior, con transformador trifásico de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/330-230 V., dotada de equipo de medida en alta tensión

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1963, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las hayan establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 8 de febrero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

363

352

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.304 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Ebro, Cía de Azúcares y Alcoholes, S.A. con domicilio en San Sebastián, calle Fuenterrabia número 2, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea en Nájera, circuito simple a 13,2 KV. Tendrá una longitud total de 523 metros con origen en la ET "L. Martínez" y final en la ET que también se autoriza y posteriormente se describe. Su primer tramo será aéreo de 10 metros con conductores de cable al-ac de 54,6 mm², sobre un poste de hormigón; el segundo tramo de 144 metros será subterráneo con conductores unipolares con aislamiento seco, campo radial de 1x35 mm² Al; el tercer tramo aéreo tendrá una longitud de 374 metros con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² de sección sobre 2 apoyos metálicos.

Estación transformadora, tipo intemperie sobre 2 postes de hormigón, con transformador trifásico de 40 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/330-230 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1963, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 7 de febrero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

341

347

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.939 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles número 7 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Ausejo, circuito simple a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² de sección sobre 3 apoyos de madera y uno de hormigón. Tendrá una longitud total de 131 metros con origen en el apoyo número 130 de la línea "El Villar-Galilea" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada "La Balsa" tipo interior, con transformador trifásico de 160 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939 Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1963, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 7 de febrero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

336

351

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-11.973 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles número 7, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Aguilar del Río Alhama, circuito simple, a 13.2 KV con conductores de cable al-ac de 49,48 mm2 de sección sobre un apoyo de hormigón. Tendrá una longitud total de 62 metros con origen en el apoyo número 61 de la línea "Cervera-Aguilar" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada "Inestrillas", tipo intemperie sobre 2 postes de hormigón con transformador trifásico de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1963, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 7 de febrero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

340

349

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.307 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono de San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Arrúbal, doble circuito, a 66 KV con conductores de cable al-ac de 181,7 mm2 de sección sobre 6 apoyos metálicos. Tendrá una longitud total de 1.149 metros con origen en la Subestación Transformadora y de Distribución "El Sequero" (AT-19.896) y final en el apoyo número 131 de la línea "Polígono del Sequero" (AT-19.567).

La finalidad de esta instalación es el suministro de energía eléctrica a las futuras industrias que se instalen en el Polígono Industrial del Sequero.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/ y 2619/1966, de 20 de octubre Ley 10/1966, de 18 de marzo Decreto 1775/1967, de 22 de julio Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1963 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 4 de febrero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

338

ANUNCIO

350

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su ET "Alba" en Logroño, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía c/ Gran Vía Rey D. Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.126.

Logroño, 7 de febrero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

339

ANUNCIO

298

Por Martín Palacios Llorente con domicilio en Rodezno calle San Cristóbal s/n. ha sido solicitada autorización para instalar línea de baja tensión en Rodezno, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía, C/. Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.327.

Logroño, 1 de febrero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

284

ANUNCIO

297

Por Pedro Francisco Esteban Pérez con domicilio en Logroño, calle Cantabria número 17-2.º-B ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea de baja tensión en Sorzano, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.322.

Logroño, 1 de febrero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

283

ANUNCIO

295

Por Fernando Pérez García con domicilio en Rincón de Soto, calle San Isidro sin número ha sido solicitada autorización para instalar línea subterránea de baja tensión en Rincón de Soto, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía, c/ Gran Vía Rey D. Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.280.

Logroño, 1 de febrero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

281

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

392

Doña Josefa Melchor Santa María, solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del Arroyo "Fuente Ruin", margen izquierda y paraje "Tardajos" del término municipal de Cirueña (La Rioja) numerada como la 303 del Polígono 3 del citado plano de Concentración Parcelaria de Cirueña-Ciruñuela, con destino al riego por aspersion de 5,9565 Has. de superficie de la finca.

El pozo-balsa es de sección rectangular, de 20 mts. de longitud, 10 mts. de anchura y 6 mts. de profundidad; extrayéndose el caudal necesario mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 85 C.V. de po-

tencia, conjunto capaz de elevar unos 30 m/hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan encontrarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas —Paseo de Sagasta, número 28—, Zaragoza.

Zaragoza, 4 de febrero de 1983.

El Comisario Jefe,
Fdo.: José Ignacio Bodega Echaurre

331

NOTA-ANUNCIO

391

El Ayuntamiento de Santa Eulalia Bajera (La Rioja) tiene reconocido por prescripción, Orden Ministerial de 31-5-1979, un aprovechamiento de aguas de 0,37 lit./sg. a derivar del manantial "Cirijuelo" en la denominada "Yasa del Chorrillo" afluente por la margen izquierda del río Cidacos con destino al abastecimiento de la localidad.

Por Resolución de la Comisaría de Aguas del Ebro de 8 de octubre de 1981 se otorgó a dicho Ayuntamiento del mismo manantial y para el mismo fin, un caudal de 0,38 lit./sg. para complementar las disponibilidades hasta 0,75 lit./sg.

En el momento actual y habida cuenta de la escasez de agua, en particular en estiaje, el Ayuntamiento solicita un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de la misma Yasa del Chorrillo en el manantial denominado "Fuente Castaño" en término municipal de Santa Eulalia Bajera, con destino a complementar los caudales disponibles hasta 0,75 lit./sg. que ya tiene reconocidos.

A tal fin presenta el denominado "Proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas potables a Santa Eulalia Bajera (La Rioja)", suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio José García Cuadra, en Logroño y marzo de 1982 en donde se describen las obras consistentes en síntesis en una nueva captación de las aguas subterráneas y manantiales existentes unos 750 m. aguas arriba de la actual captación en el barranco del Chorrillo, y la incorporación mediante tubería de aquellas aguas al caudal sistema de abastecimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas —Paseo de Sagasta, 28 Zaragoza—.

Zaragoza, 9 de febrero de 1983.

El Comisario Jefe,
Fdo.: José Ignacio Bodega Echaurre

380

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

335

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Corporales-Morales (La Rioja), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Orden Ministerial de 31 de mayo de 1978:

Primero.— Que con fecha 30 de diciembre de 1982 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de dicha zona tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.— Que el Acuerdo de concentración estará expuesto en el Ayuntamiento de Corporales-Morales durante 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.— Que durante el plazo de 30 días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en las oficinas del Instituto, la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Logroño, 3 de febrero de 1983.

El Jefe Provincial,

Fdo.: Rafael Perrín Aceña

323

IV. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

EDICTO

379

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 45/83 interpuesto por Autopista Vasco-Aragonesa Concesionaria Española, S. A., de Madrid, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de La Rioja, de 17-V-82, y resolutorio de su reposición

de 8-XI-82, justipreciando fincas números 32, 33-1 y 33-2 del término municipal de Lardero, propiedad de don Benjamín Marín Cadarso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Burgos, 7 de febrero de 1983.

El Secretario,

368

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

EDICTO

378

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 50/83 interpuesto por Autopista Vasco-Aragonesa Concesionaria Española, S.A., de Madrid, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de La Rioja, de 23-IV-82 y el resolutorio de su reposición de 8-XI-82 justipreciando fincas número 29-2 y 29-3 del término municipal de Lardero, propiedad de don Juan Infante Navasa y doña Teresa Sánchez

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Burgos, 7 de febrero de 1983.

El Secretario,

367

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

EDICTO

388

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio ejecutivo número 293/82, seguido a instancia de Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, contra don José María Ruiz Galilea y otros, en reclamación de 2.009.824 pesetas, en los que se saca por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados a los ejecutados que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 13 de abril y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda o piso quinto letra G de la casa número 49 de la calle Marqués de Murrieta de esta Ciudad. Valorado en seiscientos treinta y dos mil trescientas cinco pesetas. De 94,83 m².

Rústica. Viña sita en Santa Engracia de Jubera (La Rioja) de 1.420 m² sita en el Paraje La Calle. Valorada en DOSCIENTAS TRECE MIL PESETAS.

Rústica. Viña sita en la misma localidad de 980 m² de superficie sita en el paraje La Calle. Valorada en CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESETAS.

Vivienda o piso segundo tipo D de la casa número 25 de la calle Vélez de Guevara de esta Ciudad, de 42,23 m². Valorado en NOVECIENTAS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 141 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, diez de febrero de 1933.

El Secretario,

377

EDICTO

390

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño; por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 244 de 1932, en el que se ha declarado en estado de suspensión de pagos con carácter de insolvencia provisional, al industrial don Francisco Sáenz Renta, con domicilio en Villanueva de Cameros (La Rioja), habiéndose señalado el día 3 de abril a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia calle Víctor Pradera número 2, el día para la celebración de la Junta General de Acreedores.

Y para que tenga lugar lo acordado, a los efectos legales oportunos, se expide la presente en Logroño, a tres de febrero de 1933.

El Secretario,

379

CEDULA DE CITACION DE REMATE

372

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo número 310 de 1982, seguidos a instancia de Banco de Financiación Industrial, S.A. (INDUBAN), contra otros y doña María Jesús Martínez Castillo, en ignorado paradero, se cita a ésta por término de 9 días, para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniera, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Logroño, a 4 de febrero de 1983.

El Secretario,

361

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

EDICTO

389

Perfecto Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 37 de 1932 instados por "Caja Provincial de Ahorros de La Rioja" contra don Félix Fernández de Tejada y Burrieza, doña Elvira Quemada Mora, don Jesús Angel Fernández Agustino, don Alvaro Fernández Agustino y doña Encarnación Medarde Fernández, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 23.753.482 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez por término de veinte días, y por el precio de tasación los bienes embargados a los demandados y que después se dirán, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 15 de abril, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Bienes objeto de la subasta:

Bienes de los demandados D. Félix Fernández de Tejada Burrieza y D.^a Elvira Quemada Mora:

1.— Rústica parcela en Logroño, paraje de la Isla o el Molino de 5.000 m². valorada pericialmente en la cantidad de 4.000.000 pesetas.

2.— Local comercial en planta baja, sita en Logroño, en calle de Avenida de Colón número 42, hoy 23, con una superficie de 553 m². valorada pericialmente en la cantidad de 8.490.250 ptas.

3.— Local comercial en planta baja, sita en Logroño, en calle de Avenida de Colón número 40, hoy 26, con una superficie de 553 m²., valorada pericialmente en la cantidad de 8.490.250 pesetas.

Bien del demandado D. Jesús-Angel Fernández Agustino:

1.—Rústica parcela en Logroño, paraje la Isla o el Molino de 5.000 m². valorada pericialmente en la cantidad de 8.000.000 pesetas.

Bien de don Alvaro Fernández Agustino:

1.— Rústica parcela en Logroño, paraje de la Isla o el Molino de 5.000 m². valorada pericialmente en la cantidad de 4.500.000 pesetas.

Dado en Logroño, a 26 de enero de 1983.

El Secretario,

378

EDICTO

342

Perfecto Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 428/81 instados por Cia Mercantil "Banco del Noroeste, S.A." contra don Alberto Rueda Estrada sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 1.224.536 pesetas, he acordado sacar a la

venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días, y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que después se oiran, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 10 de marzo; a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

—Reproductora de fotolitos, marca Anaka, modelo In ta-3040-E, valorada pericialmente en la cantidad de ciento ochenta mil pesetas.

—Reproductora de fotolitos, marca IBM, modelo Computer, valorada pericialmente en la cantidad de doscientas mil pesetas.

—Vehículo de turismo, marca Seat-132, matrícula LO-4745-B, valorado pericialmente en la cantidad de doscientas diez mil pesetas.

Dado en Logroño, a dos de febrero de 1983.

El Secretario,

331

Magistratura de Trabajo

Procedimiento 1.530/82

EDICTO

239

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber. Que en los presentes autos seguidos a instancia de don Miguel Angel Murillo Soto, contra la Empresa Talleres Lorech, (Eliseo Olabuega Martínez), en el juicio promovido por el trabajador, se ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda planteada por don Miguel Angel Murillo Soto, contra la Empresa Talleres Lorech y Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidades, condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 39.919 pesetas, por los conceptos reclamados. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, de las pretensiones de la demanda.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Talleres Lorech (Eliseo Olabuega Martínez), que se encuentra en ignorado paradero y publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de anuncios de esta Magistratura, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño, a 29 de enero de 1983.

El Secretario,

328

V. Gobierno Militar

CAJA DE RECLUTA NUM. 621

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

358

En virtud de lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar esta Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 621, ha dispuesto señalar a los Municipios de la Provincia los días que a continuación se indican, para efectuar las revisiones de los reemplazos 1980 y 1981 y la clasificación de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1982.

Revisan definitivamente

a) Los pertenecientes al reemplazo de 1980 a los que se les concedió prórroga de 1.ª Clase.

b) Los pertenecientes al reemplazo de 1981 y que fueron declarados Excluidos Temporales.

Revisan por primera vez

Los pertenecientes al reemplazo de 1984 nacidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1964.

Dichas sesiones tendrán lugar en el salón de actos de la Caja de reclutas con el siguiente horario:

—Revisión Médica: 9:30 horas.

—Sesión Pública: 12:30 horas.

NOTA.— Es obligatoria la comparecencia en la Sesión Pública de los mozos y personas citadas, así como la de los señores secretarios o comisionados de los Ayuntamientos que revisan (artículo 209 del Reglamento).

Día 16 de mayo:

AYUNTAMIENTOS: Abalos, Almarza de Cameros, Brieve de Cameros, Cabezón de Cameros, Daroca, Gallinero, Hornillos de Cameros, Hornos de Moncalvillo, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Ledesma, Leiva, Leza, Medrano, Muro de Cameros, Nalda, Nestares, Nieva de Cameros, Ortigosa, Pedroso, Pinillo, Pradillo, El Rasillo, Sojuela, Sotés, Soto de Cameros, Luezas, Terroba, Torrecilla de Cameros, Torre de Cameros, Ventosa, Ventrosa, Villoslada de Cameros, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba, Villanueva de Cameros.

Día 19 de mayo:

AYUNTAMIENTOS: Anguciana, Briñas, Briones, Ca salarreina, Cellorigo, Cenicero, Cihuri, Cordovin, Entrena, Foncea, Fonzaleche, Fuenmayor, Galbárruli, Gimileo, Haro, Navarrete, Ollauri, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Millán de Yécora, San Vicente de la Sonsierra, Tirgo, Torremontalvo, Treviana, Villalba de Rioja.

Día 24 de mayo:

AYUNTAMIENTOS: Aguilar del Río Alhama, Aldeanueva de Ebro, Alesón, Alfaro, Autol, Bezares, Cervera del Río Alhama, Cornago, Igea, Lumbreras, Manjarrés, Navajún, Quel, Rincón de Soto, Valdemadera, Villarroya.

Día 27 de mayo:

AYUNTAMIENTOS: Alcanadre, Arrúbal, Ausejo, Bergasa y Carbonera, Bergasilla Bajera, Calahorra, Corera, Enciso, Galilea, Grávalos, Herce, Lagunilla de Jubera, Murillo de Río Leza, Ocón, Pradejón, El Redal, Robres del Castillo, Santa Engracia, Tudelilla, Villamediana de Iregua, El Villar de Arnedo.

Día 1 de Junio:

AYUNTAMIENTOS: Bañares, Baños de Rioja, Cañas, Castañares, Castroviejo, Cidamón, Cirueña, Corporales,

Cuzcurrita de Río Tirón, Ezcaray, Grañón, Hervias, Herramélluri, Hormilla, Hormilleja, Ochánduri, Santa Coloma, Santo Domingo de la Calzada, San Torcuato, Santurde, Santurdejo, Tormantos, Uruñuela, Valgañón, Villalobar de Rioja, Villarta Quintana, Zarratón, Zorraquin

Día 7 de junio:

AYUNTAMIENTOS: Ajamil, Larriba, Albelda del, Alberite, Arnedillo, Arnedo, Clavijo, Lardero, Munilla-La Santa, Muro de Aguas, Préjano, Rabanera, Ribafrecha, San Román de Cameros, Montalvo de Cameros y Santa María de Cameros, Santa Eulalia Bajera, Viguera, Zarzosa.

Día 13 de junio:

AYUNTAMIENTOS: Agoncillo, Alesanco, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Badarán, Baños de Río Tobía, Berceo, Bobadilla, Camprovín Canales de la Sierra, Canillas de Río Tuerto, Cárdenas, Estollo, Huércanos, Mansilla, Manzanares de Rioja, Mátute, Nájera, Ojacastro, Pazuengos, San Millán de la Cogolla, Sorzano, Tobía, Torrecilla sobre Alesanco, Tricio, Villar de Torre, Villarejo, Villavelayo, Villaverde de Rioja.

16 junio Logroño (1.ª Sección).

22 junio Logroño (2.ª Sección).

30 junio Logroño (3.ª Sección).

6 julio Incidencias.

Logroño, 4 de febrero de 1983.

El Teniente Coronel Presidente,

Fdo.: Antonio Diaz Aguirre

347

3.º.—Los reclutas tienen derecho al haber, pan, y demás devengos reglamentarios desde que salen de sus casas, por consiguiente a todos aquellos que precisen realizar alguna comida en su viaje de incorporación a la Caja de Recluta, deberán los Ayuntamientos facilitarles socorro de marchas, correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar, las cuales serán reintegradas por los CIR,s de destinos a la presentación de los cargos correspondientes.

4.º.— QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO HACER USO DE MALETAS Y BULTOS DE CUALQUIER CLASE, ya que al percibir el saco petate que les facilitará la Caja de Recluta, deberán desprenderse de maletas y bultos.

Encarezco a los Sres. Alcaldes de las distintas localidades de esta Provincia dar a conocer las presetes normas a los Reclutas pendientes de incorporación. Y a la Empresa de Transporte lo dispuesto en el artículo 547 de la Ley General del Servicio Militar.

Logroño, 10 de febrero de 1983.

El General Gobernador Militar,

José Valdés Cavanna

392

VI. Otros Anuncios

BANCO CANTABRICO, S.A.

Grupo Banco Exterior

ALFARO (La RIOJA)

375

Habiendo sufrido extravío la Imposición a Plazo Fijo número 1.228, expedida por este Banco, se hace público por medio del presente anuncio, para que quien se crea perjudicado lo manifieste dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de su publicación, ya que pasado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de la misma, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

364

NORMAS QUE HAN DE LLEVARSE A CABO EN EL PLAN DE TRANSPORTE PARA LA INCORPORACION R/82-2.º LLAMAMIENTO

401

1.º.— Se iniciará el día 22 de febrero de 1983 para los reclutas incluidos en el segundo llamamiento del 1982.

2.º.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, los Reclutas efectuarán los viajes desde sus casas a las Cajas de Reclutas por cuenta del Estado, haciendo uso de las Hojas de Movilización de su Cartilla Militar.

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.